



ACUERDO

0112

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Vistos los autos del expediente CG/DRI/RI-29/2017, conformado con motivo del escrito recibido el 16 de junio de 2017, a través del cual el C. Humberto Carmen González Pérez, promovió recurso de inconformidad en contra de actos de la Delegación Venustiano Carranza, derivados de la reposición del dictamen y fallo de la licitación pública múltiple nacional LPMN-30001030-001-2017, específicamente en la partida 1, convocada para la adquisición de "vara de perilla y morillos de madera".

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos políticos-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen en términos de los artículos 34 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 111 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2 y 104 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que el 16 de junio de 2017, se recibió el escrito por el cual el C. Humberto Carmen González Pérez, promovió recurso de inconformidad en contra de la reposición del dictamen y fallo de la licitación pública múltiple nacional LPMN-30001030-001-2017 específicamente en la partida 1, que convocó la Delegación Venustiano Carranza, en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasiona el acto impugnado, los cuales se tienen por reproducidos por economía procedimental y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.
- III. Que el 19 de junio de 2017, esta Dirección emitió el oficio CGCDMX/DGL/DRI/453/2017, a través del cual solicitó un informe pormenorizado al área convocante, así como copia certificada de diversa documentación de la licitación pública nacional LPMN-30001030-001-2017.
- IV. Que el 21 de junio de 2017, se recibió en este Órgano de Control, el escrito signado por "El recurrente" a través del cual manifestó su desistimiento al recurso de inconformidad promovido mediante escrito del 16 de junio de 2017.
- V. Que del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo local, esta Dirección estima conveniente sobreseer el recurso de inconformidad promovido por "El recurrente", en contra de la reposición del dictamen y fallo de la licitación pública múltiple nacional LPMN-30001030-001-2017 específicamente en la partida 1, en virtud que en el caso concreto se





configura la hipótesis jurídica prevista en el artículo 122 fracción I de la Ley en comento, que a la letra dispone:

Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente;

En efecto, el artículo transcrito prevé que el recurso de inconformidad deberá sobreseerse cuando el promovente manifieste, en forma expresa su desistimiento; y en el caso concreto, se advierte que mediante escrito recibido en este Órgano de Control el 21 de junio de 2017, el C. Humberto Carmen González Pérez, manifestó su desistimiento al medio de defensa promovido, mediante el cual se expusieron las razones por las cuales no desea continuar con el procedimiento del recurso de inconformidad; por lo cual, es factible proceder al sobreseimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable en la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Esta Dirección es competente para resolver la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I del presente.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos jurídicos apuntados en el considerando V del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 126 fracción I con relación al 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se sobresee el recurso de inconformidad promovido por el C. Humberto Carmen González Pérez, en contra de actos de la Delegación Venustiano Carranza, derivados de la reposición del dictamen y fallo de la licitación pública múltiple nacional LPMN-30001030-001-2017 específicamente en la partida 1.
- TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la persona física C. Humberto Carmen González Pérez, a la Delegación Venustiano Carranza y a la Contraloría Interna de su adscripción. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente como asunto concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. ERICKA MARLENE MORENO GARCÍA, DIRECTORA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMMG/AOR/MFRD



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Inconformidad
Av. Tlaxcoaque no. 5 Edificio Juana de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México C.P. 06050
Contraloría General de la Ciudad de México

T. 56.7 6790 Ext. 60714.